

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO : ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas del once de noviembre de dos mil veintiuno, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA, DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS y LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia del Ciudadano Licenciado **JESÚS LIRA GARDUÑO**, Secretario General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, **previa convocatoria de diez de noviembre de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:**

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCIA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

5.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/080/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRA/III/402/2017**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/085/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRO/099/2018**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

7.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/091/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRTC/006/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

8.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/092/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/151/2018**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.**

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

9.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/093/2021**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/063/2017**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

10.- Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/094/2021** y **TJA/SS/REV/095/2021 ACUMULADOS**, relativo al expediente número **TJA/SRZ/020/2019**, **INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA Y LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

**PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC.
DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

11.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/0006/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/135/2012**, promovido por -----
-----.

12.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/004/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/026/2013**, promovido por -----
-----.

13.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/024/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2013**, promovido por -----
-----.

14.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por -----
-----**Y OTRO.**

15.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por -----
-----.

16.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/090/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/066/2017**, promovido por -----
-----.

17.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/093/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/071/2012**, promovido por -----
-----.

18.- Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/108/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/I/023/2013**, promovido por -----
-----.

19.- Asuntos Generales.

20.- Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, el Secretario General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día once de noviembre de dos mil veintiuno.

El **tercer punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, la Ciudadana Magistrada Presidenta en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **cuatro de noviembre de dos mil veintiuno**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/080/2021**, derivado del expediente **TJA/SRA/II/402/2017**, promovido por las autoridades demandadas **H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: El acto impugnado por las revisionistas es en contra de la resolución interlocutoria de veintitrés de febrero de dos mil veinte, dictado por la

Magistrada de la Sala Natural, en el que determinó que eran parcialmente fundados los agravios vertidos por la parte actora pero procedentes para modificar el acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictar un nuevo acuerdo en el que además de los conceptos que se deben de pagar al actor ya considerados en el acuerdo de diecisiete de enero de dos mil veinte, y la actualización de la planilla de liquidación por el transcurso del tiempo, se considere que el pago de los salarios y emolumentos que debían de pagarse son los que el actor dejó de percibir desde la fecha en que dejaron de efectuarse los pagos de sus salarios y hasta el momento en que se pague la indemnización, tomando en consideración el 30% por el concepto de prima vacacional y el bono del día del padre.

En el proyecto se consideran infundados los agravios vertidos por la revisionista porque los argumentos que vierten no se establecieron en la sentencia interlocutoria dictada por la Magistrada de la Sala Regional, sino que la Litis del recurso de reclamación se fijó con base en los agravios planteados por la actora; e inoperantes porque señalan que la Magistrada fundó su determinación en una tesis aislada, lo que se considera por esta Plenaria es una interpretación incorrecta, esto en razón de que la Magistrada de la Sala Regional fundó su determinación en una Jurisprudencia, la cual tiene el carácter de obligatoria, y es la aplicable al caso.

Por lo anterior se confirma la sentencia interlocutoria de veintitrés de febrero de dos mil veinte, dictada por la Magistrada de la Sala Regional Acapulco II, de este Tribunal.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por a recurrente en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/080/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de veintitrés de febrero de dos mil veinte, emitida por la Segunda

Sala Regional con residencia en Acapulco, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRA/II/402/2017**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/085/2021**, derivado del expediente **TJA/SRO/099/2018**, promovido por las autoridades demandadas **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE FLORENCIO VILLARREAL, GUERRERO Y OTRA**, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Este asunto es similar como los que se presentaron en la sesión anterior, hay un criterio definido, esto al considerar que la Magistrada Instructora al imponer a las demandadas la obligación de presentar por su propia cuenta a los testigos que ofrecieron en su escrito de contestación de demanda, ya que en los domicilios que señalaron para que fueran citados, no fueron localizados, actuó con estricto apego a derecho.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Son **infundados** los hechos valer por la parte recurrente en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/085/2021**, en consecuencia: se **CONFIRMA** la sentencia interlocutoria de doce de marzo de dos mil veinte, emitida por la Sala Regional Ometepec, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRO/099/2018**, por las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/091/2021**, derivado del expediente

TJA/SRTC/006/2019, promovido por las autoridades demandadas **AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, en uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: La parte actora demandó la nulidad del acto impugnado consistente en la resolución definitiva de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, emitida por el Auditor General del Estado, hoy Auditor Superior del Estado de Guerrero, derivada del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número AGE-DAJ-013/2015. La Magistrada de la Sala Regional en sentencia definitiva de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, declaró la nulidad e invalidez del acto impugnado. En el proyecto que se presenta se confirma la sentencia definitiva dictada por la Sala Natural, esto en razón de que la autoridad demandada, en la resolución que combate la parte actora, se funda en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, así como en la Ley 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; es decir, utilizó dos leyes distintas, con lo que se concluye que su determinación carece de certeza jurídica.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son infundados en inoperantes los agravios expuestos por las demandadas en su recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/091/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de **veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, pronunciada por la Magistrada de la Sala Regional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRTC/006/2019**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/092/2021**, derivado del expediente

TJA/SRZ/151/2018, promovido por la parte actora -----, en uso de la palabra el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA, manifestó: La parte actora demandó la nulidad de diversos requerimientos de pago emitidos por el Administrador Fiscal Estatal Zihuatanejo, que le fueron comunicados por los verificadores notificadores. El Magistrado de la Sala Regional desechó la demanda al considerar que los requerimientos impugnados tienen el propósito de hacer efectiva la multa que impuso esa Sala Regional a la Primera Síndico Procurador y Representante Legal del Ayuntamiento de Zihuatanejo, por incumplimiento a la sentencia dictada en juicios de nulidad diversos. La actora interpuso recurso de revisión y este Cuerpo Colegiado en fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, revocó la determinación del Magistrado Instructor, para el efecto que admitiera la demanda a trámite. Seguido el juicio por todos sus trámites, en fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el Magistrado de la Sala Natural dictó sentencia definitiva en la que declaró la validez de los actos impugnados. En el proyecto que se presenta se consideran inoperantes los agravios vertidos por la revisionista en razón de que no combatió los fundamentos y consideraciones contenidas en la sentencia que impugnó, ya que expuso agravios novedosos, ambiguos y superficiales; por lo que se confirma la sentencia definitiva dictada por la Sala Regional.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son **inoperantes** los agravios vertidos por la actora en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/092/2021**, en consecuencia; se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintiuno de enero de dos mil veinte**, emitida por la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/151/2018**, por los argumentos expuestos en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/093/2021**, derivado del expediente **TJA/SRZ/063/2017**, promovido por las autoridades demandadas **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO Y OTRAS**, en uso de la palabra la Magistrada EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, manifestó: el actor demandó la nulidad de su baja de policía preventivo municipal, la retención y falta de pago de su salario y demás prestaciones que dejó de percibir. El Magistrado de la Sala Regional en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, dictó sentencia definitiva declarando la nulidad del acto impugnado, para el efecto de que las demandadas paguen al actor la indemnización constitucional y los haberes o salarios que dejó de percibir, aguinaldo, vacaciones y prima vacacional. En el proyecto se confirma la sentencia definitiva en virtud de que los agravios expresados por las revisionistas se consideran infundados e inoperantes; esto en razón de que no combaten en forma específica los fundamentos legales y consideraciones jurídicas en que se sustenta la sentencia definitiva recurrida; esto aunado a que en el expediente de la Sala Natural quedó desvirtuado el argumento de las demandadas de que el actor renunció voluntariamente al cargo que ostentaba, ya que el demandante ofreció la prueba pericial en materia de grafoscopia y grafometría de cuyo dictamen se establece que las firmas estampadas en la renuncia y oficio de entrega de equipo que fueron ofrecidas por las demandadas en su escrito de contestación de demanda, no corresponden al puño y letra del actor, dictamen que quedó firme al no ser controvertido con ningún otro medio de prueba.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutive de la sentencia aludida se declara: Son infundados e inoperantes para revocar o modificar la resolución recurrida, los agravios hechos valer por el autorizado de las demandadas, a través de su recurso de revisión a que se contrae el toca número

TJA/SS/REV/093/2021, en consecuencia; se confirma la sentencia definitiva de diecisiete de marzo de dos mil veinte, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Zihuatanejo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRZ/063/2017**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del toca número **TJA/SS/REV/094/2021 Y TJA/SS/REV/095/2021 ACUMULADOS**, derivado del expediente **TJA/SRZ/020/2019**, promovido por la parte actora, -----Y/O ----- y las autoridades demandadas **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO, GUERRERO Y OTRA**, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: La actora demandó la nulidad del ilegal cobro del impuesto predial y de la base gravable utilizada para su cálculo. El Magistrado Instructor con fecha doce de marzo de dos mil veinte, declaró la nulidad de los actos impugnados, para el efecto de que las demandadas procedan a dejar insubsistente el cobro del impuesto predial y demás conceptos facturados, y la base gravable, así como recibir el pago de impuesto predial a la actora correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, tomando en cuenta lo que señala la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal de ese año; así como su base gravable. Devolver a la actora la cantidad restante que resulte a su favor, que fue incrementada indebidamente en una base gravable. Inconformes las partes en el juicio de nulidad interpusieron recurso de revisión. En el proyecto se consideran infundados los agravios de las demandadas y operantes los expuesto por la parte actora, por lo que se modifica el efecto de la sentencia definitiva dictada por el Magistrado de la Sala Regional; modificación para el efecto de que las demandadas dejen insubsistente el cobro del impuesto predial y demás conceptos facturados en el recibo combatido, dejar insubsistente la base

gravable registrada en el recibo controvertido, hacer la devolución a la parte actora del pago del impuesto predial del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, cantidad que debe entregarse a la actora, recibir el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 8, fracción XIII, de la Ley 171, de Ingresos para el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como su base gravable establecida en 159,921.05.

Precisado lo anterior, en sus puntos resolutiveos de la sentencia aludida se declara: Resultan infundados los agravios vertidos por las autoridades demandadas para revocar la sentencia combatida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/094/2021. Resultan parcialmente fundados pero suficientes los agravios vertidos por la parte actora, para modificar el efecto de la sentencia combatida, a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/095/2021, en consecuencia; se modifica el efecto de la sentencia definitiva de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Regional de Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRZ/020/2019**, en atención a los razonamientos precisados en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDO DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **décimo primer punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/006/2015**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/135/2012**, promovido por -----, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno, el proyecto de acuerdo de este asunto se les hizo llegar previo a esta sesión, se hicieron observaciones por parte de ustedes y se tomaron en consideración. Sin embargo, el día de hoy aproximadamente a las once horas,

comparecieron en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal las representantes autorizadas de la autoridad demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado y de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, y exhibieron un cheque a favor del C. -----, que ampara la cantidad de **\$1'131,388.53 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)**, del banco Santander, título de crédito del cual en acuerdo de Presidencia se dará vista a la parte actora para que manifieste lo que a sus intereses conviene, y, una vez que transcurra el plazo que al efecto se le conceda, realice o no manifestaciones, este Cuerpo Colegiado emitirá el acuerdo que en derecho proceda. Por lo anterior, el proyecto del cual ustedes ya tuvieron conocimiento se retira.

El **décimo segundo punto del orden del día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/004/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/026/2013**, promovido por-----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a la autoridad demandada PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el cuatro de julio de dos mil trece, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, sea liberado el pago a favor del actor C. -----, por la cantidad de \$694,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad liquida establecida en el presente acuerdo; precisando que el plazo de diez días hábiles otorgado a la autoridad demandada, no generará cuantificación alguna; sin embargo, de no efectuar el pago, se continuará generando el pago de salarios dejados de percibir. Se apercibe a la titular de la autoridad demandada C. ACEADETH ROCHA RAMÍREZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE XOCHISTLAHUACA, GUERRERO, que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo citado en el punto anterior, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio

consistente en una multa individual de CIENTO VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$8,962 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sin que sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia...”

El décimo tercer punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/024/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/083/2013**, promovido por-----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL y OFICIAL MAYOR, del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, así como a la autoridad aquí vinculada TESORERO MUNICIPAL del mismo Ayuntamiento, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el treinta de octubre de dos mil trece, para que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, de acuerdo a sus facultades y atribuciones realicen el pago a favor del actor C. -----, por la cantidad de \$735,575.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada en auto de dos de julio del año actual. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y OFICIAL MAYOR, del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO, así como a la autoridad vinculada TESORERO MUNICIPAL del mismo Ayuntamiento, que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo citado en el punto anterior, se continuará con el proceso de ejecución de sentencia en la etapa que corresponde, por lo que, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores, por conducto de su titular, a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); sin que sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia...”

El décimo cuarto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por -----**Y OTRO**, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Requírase al H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, autoridad demandada y a la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento en cita, autoridad vinculada, por conducto de sus titulares, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen a cada uno de los actores los CC. -----y-----, la cantidad de \$739,690.81 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.), por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones. Se apercibe a los titulares del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, autoridad demandada, y a la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento en cita, autoridad vinculada, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de mérito, dentro del plazo establecido de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, se harán acreedoras a la imposición de una medida de apremio consistente en multa individual de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 40/100 M. N.), lo anterior sin que sea obstáculo para dar inicio a lo establecido en el artículos 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215...”

El décimo quinto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/042/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRI/024/2014**, promovido por-----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...Se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ambos del AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el veintiséis de noviembre de dos mil catorce, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a

*partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, sea liberado el pago a favor de la actora C. -----
-----, por la cantidad de \$855,634.76 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.), cantidad líquida establecida en el presente acuerdo; precisando que a dicha cantidad, no deberá de aplicarse retención alguna por concepto de deducciones, en razón de que este Órgano Jurisdiccional, al cuantificar la planilla de liquidación en cumplimiento a la ejecutoria de mérito, tomó en cuenta el salario neto a razón de \$3,833.66 (TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 66/100 M.N.), esto es, un salario obtenido con la deducción correspondiente al I.S.R (impuesto sobre la renta). Así también, se precisa que el plazo de diez días hábiles otorgado a las autoridades demandadas, no generará cuantificación alguna, sin embargo, de no efectuar el pago, se continuará generando el pago de haberes dejados de percibir, así como del pago de aguinaldo a razón de cuarenta días por año; lo anterior en términos del efecto dado en la sentencia de mérito. Se apercibe a los nuevos titulares de las autoridades demandadas C PRESIDENTE MUNICIPAL y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ambos del AYUNTAMIENTO DE TAXCO DE ALARCON, GUERRERO, que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo citado en el punto anterior, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIEN VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$8,962 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sin que sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia...”.*

El décimo sexto punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/090/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/066/2017**, promovido por-----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; acuerdo que en lo substancial señala:

“...se impone al titular de la autoridad demandada C. ING. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN, una medida de apremio consistente en una multa de CIENTO VEINTE VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$10,754.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M. N.); por lo tanto, gírese atento oficio a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DEL GOBIERNO DEL ESTADO, para que ordene a quien corresponde, se haga efectiva la multa impuesta a la autoridad demandada en cita, y una vez hecha efectiva, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley del Fondo Auxiliar de este Tribunal, la deposite en la cuenta 43920062564 de la institución bancaria BANAMEX, así como remita a este Tribunal, copia del recibo de pago...Requiérase al C. ING. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, PRESIDENTE DEL H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN, para que dentro del término de quince días hábiles, contados al siguiente en que le sea notificado este proveído, proceda a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de mérito, es decir, otorgue a los CC. -----, y a sus menores hijos -----y-----, ambos de apellidos-----, la pensión por muerte en cumplimiento del deber, por el fallecimiento del extinto-----, quien tenía la categoría de Policía Penitenciario Acreditable, correspondiente al 100% del sueldo básico, misma que se comenzará a pagar a partir del día veintiséis de marzo de dos mil quince, fecha del fallecimiento de ----- (foja 32 de autos del expediente principal) y subsecuentes hasta regularizar a los beneficiarios antes citados en el pago de la pensión referida. Se precisa que el término otorgado en el presente proveído, es el que se considera ajustado por este Tribunal para que la autoridad requerida, realice los trámites inherentes al otorgamiento del pago de pensión, a fin de no seguir retardando el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia. Ante la contumacia de la demandada al cumplimiento de la ejecutoria dictada en el presente juicio, esta Sala Superior continua con el procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia previsto en el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, por tanto, lo procedente es requerir al superior jerárquico de la demandada, lo conmine a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, sin embargo, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de la Caja de Previsión de los Agentes del Ministerio Público, Peritos, Agentes de la Policía Judicial, Agentes de la Policía Preventiva, Custodios y Defensores de Oficio del Estado de Guerrero, se deduce que el H. COMITÉ TÉCNICO DE LA CAJA DE PREVISIÓN, es un organismo integrado por servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, en consecuencia, se requiere por única ocasión al C. ING. HUMBERTO QUINTIL CALVO MEMIJE, PRESIDENTE DEL CITADO COMITÉ, para que les haga saber a los vocales que integran el mismo, respecto de la conminación que hace este Tribunal como medida coercitiva para el cumplimiento de la sentencia; se apercibe al titular de la autoridad demandada, que en caso de ser omisa en cumplir con el requerimiento aquí formulado, dentro del término establecido en el punto que antecede, los integrantes de este Cuerpo Colegiado, procederán de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero...”.

El décimo séptimo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/093/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRM/071/2012**, promovido por -----, en uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Este proyecto se listó en la orden del día que se desahoga, pero el área de ejecución de la Secretaría General de Acuerdos no terminó de hacer las correcciones y no fue posible hacerlo llegar a ustedes Magistradas y Magistrados integrantes de este Pleno; por lo que, el proyecto de este asunto se les hará llegar en su oportunidad para las observaciones que consideren pertinentes y se presentará en la siguiente sesión ordinaria de Pleno.

El décimo octavo punto del orden del día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/108/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRA/023/2013**, promovido por-----, acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; acuerdo que en lo substancial señala:

“...se requiere a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO y CONTRALOR MUNICIPAL, todos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, a efecto de dar cabal cumplimiento a la sentencia emitida el veinte de abril de dos mil diecisiete, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, de acuerdo a sus facultades y atribuciones realicen las gestiones necesarias y sea liberado el pago a favor del actor C. -----, por la cantidad de \$503,678.58 (QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.), cantidad líquida establecida por Sala Regional de origen, en acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, misma que ha quedado firme al no haber sido objetada por ninguna de las partes contenciosas. Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECTOR DE TRÁNSITO y CONTRALOR MUNICIPAL, todos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, que en caso de no cumplir con lo ordenado en la ejecutoria dictada en el presente juicio, dentro del plazo citado en el punto anterior, con fundamento en los artículos 4°, 22, 136 y 137 del Código de

Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida de apremio consistente en una multa individual de CIEN VECES EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), a razón de \$89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M. N.), equivalente a la suma de \$8,962 (OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), sin que sea obstáculo de dar continuidad al procedimiento establecido en los artículos 137 y 138 del Código de la materia...”.

El **décimo noveno punto del orden del día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, manifestó: Informo a este Pleno los resultados de la visita que realicé a la Sala Regional Tlapa de Comonfort, el día ocho de noviembre de dos mil veintiuno; levantándose al efecto la acta correspondiente, la cual a la letra dice:

“ACTA DE VISITA DE INSPECCION ORDINARIA, EFECTUADA A LA SALA REGIONAL TLAPA DE COMONFORT DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EL DIA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, siendo las nueve horas del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la suscrita Mtra. OLIMPIA MARIA AZUCENA GODINEZ VIVEROS, Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, designada por acuerdo de Pleno de fecha once de enero de dos mil veintiuno, VISITADORA de la Sala Regional Tlapa de Comonfort; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción VII, de la Ley Orgánica de este Tribunal me constituí en el domicilio que ocupa la SALA REGIONAL TLAPA DE COMONFORT, sito en calle Galena, número 48, colonia San Francisco, código postal 41300, en esta ciudad, para llevar a cabo la VISITA DE INSPECCION ORDINARIA correspondiente al año dos mil veintiuno. con la finalidad de evaluar su funcionamiento y verificar que en sus actuaciones jurisdiccionales se observen los principios de lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia, por lo que con la presencia de Lic. IGNACIO JAVIER MURCIA GUTIÉRREZ, Magistrado Titular de la Sala Regional visitada, se designa en este acto a la

Mtra. JESUITA VIVAR SEVILLA, Secretaria de Acuerdos, para que intervenga en apoyo y de fe del contenido de la presente acta.

Acto continuo y con el objeto de cumplir con lo preceptuado por el artículo 15, fracción VI, del Reglamento Interior que rige a este Órgano jurisdiccional se procede a la revisión y verificación de los libros de registros, expedientes y estado que guarda cada uno de los procedimientos, a partir del expediente número TJA/SRTC/001/2021, siendo este el registro siguiente al que aparece asentado en la última visita de revisión efectuada el día veintitrés de octubre de dos mil veinte, hasta el expediente TJA/SRTC/044/2021, que abarca esta inspección, haciendo un total de 44 expedientes radicados, se precede a la revisión al tenor de las siguientes directrices:

PRIMERO: LA VISITADORA observó que en lugares visibles en el interior y exterior del inmueble que ocupa la Sala Regional, se encuentran fijados los oficios que comunican al público la visita de inspección a realizar.

SEGUNDO: En lo que hace al ámbito administrativo y laboral LA VISITADORA verificó lo siguiente: DEL PERSONAL: Se hace constar que la integración del personal profesional y administrativo de la Sala Regional Tlapa de Comonfort, se encuentra conformado de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO	PLAZA
Mtro. Ignacio Javier Murgía Gutierrez	Magistrado	Confianza
Mtra. Jesuita Vivar Sevilla	Sria. de Ados.	Confianza
Lic. Isabel Adriana Bautista Hernández	Asesor Ciudadano	Confianza
Lic. Delfino Vélez Morales	Secretario Actuario	Confianza
Odette Morín Zayas	Secretario Auxiliar	Base
María Carmen Susano Montalvo	Auxiliar Administrativo	Base
Martha Susano Montalvo	Auxiliar Administrativo	Base
Blanca Esthela Martínez Luna	Auxiliar Administrativo	Confianza
Benjamín Gerardo Nájera Gordillo	Intendencia	Base.

Respecto del horario de labores y sistema de control de asistencia, se verificó que al momento de la visita el personal profesional y administrativo asistió con puntualidad a sus labores y que el control de asistencia se lleva a cabo

mediante Lista de Asistencia; se sugiere comisionar a una persona para que verifique el control de entrada puntual. También se solicitó informe para saber si se está instruyendo procedimiento administrativo disciplinario en contra de algún servidor público de la Sala y con la información proporcionada a la VISITADORA, se advirtió que no hubo procedimiento de responsabilidad incoado en contra de algún servidor público de esta Sala; en otro aspecto, se hace constar que no se están cubriendo interinatos, ni se han concedido licencias médicas por incapacidad entre el personal administrativo y profesional de la Sala.

TERCERO: LA VISITADORA procedió a solicitar el Libro de Gobierno y demás controles internos que se llevan en esta Sala Regional, con la finalidad de examinar si se encuentran en orden y debidamente autorizados; al respecto, se tuvieron a la vista el Libro de Gobierno; Libro de Recursos, Libro de Amparos; Libro de Resoluciones dictadas por la Sala Superior; Libro de Fianzas, Multas y Pago de Derechos y Libro de Promociones, de su revisión se tiene que en el LIBRO DE GOBIERNO se especifican los rubros siguientes: número de expediente, nombre del actor, autoridades demandadas, acto impugnado, fecha de presentación, fecha de radicación, suspensión, fecha y sentido de resolución, fecha en que causa ejecutoria interposición de recurso de revisión y observaciones; que hasta el día en que se actúa, se encuentran radicados en el año dos mil veintiuno, 44 expedientes; de los cuales se encuentran registrados del TJA/SRTC/001/2021 al TJA/SRTC/044/2021. Acto seguido, LA VISITADORA solicitó los reportes estadísticos mensuales para supervisar si estos se enviaron oportunamente a la Sala Superior, y vistos los acuses correspondientes, se verificó que estos han sido remitidos con puntualidad.

CUARTO: LA VISITADORA, teniendo a la vista el acta de visita de inspección correspondiente al año dos mil veinte, advierte que no existieron observaciones ni solventaciones que realizar.

QUINTO: LA VISITADORA, con el objeto de verificar los expedientes que se encuentran en instrucción, pendientes para dictar sentencia y en ejecución de

sentencia. solicitó se pusieran a la vista los expedientes y libras de control. Así dio cuenta que los expedientes guardan el siguiente estado procesal, se recomendó que en los libros se anote el rubro de cada apartado:

1,- JUICIOS RADICADOS: Se radicaron 44 demandas en el periodo que comprende la visita; se hace la observación que 35 fueron promovidas por abogados particulares y 9 por asesoría del Tribunal; que fueron desechadas 1 demandas y 0 incompetencias por territorio. (ANEXO 1).

2,- EXPEDIENTES EN INSTRUCCION: A la fecha de la presente visita encuentran en instrucción en la Sala Regional Tlapa de Comonfort, 57 expedientes que corresponden a las anualidades siguientes: (ANEXO 2).

Expedientes del año 2021 42

Expedientes del año 2020: 6

Expedientes del año 2019: 7

Expedientes del año 2018: 1

Expedientes del año 2015: 1

TOTAL 57

3.- AUDIENCIAS CELEBRADAS: En el período en que se revisa se celebraron 6 audiencias (ANEXO 3).

4.- SENTENCEAS DICTADAS: En el periodo en que se revisa se dictaron 02 sentencias definitivas. (ANEXO 4).

El sentido de las resoluciones fue de la siguiente manera:

TOTAL, DE SENTENCIAS DICTADAS: 02 de Sobreseimiento. Se informa que, del total de 02 sentencias, todas se encuentran notificadas.

5.- PENDIENTES PARA DICTAR SENTENCIA: Se hace constar que hay 04 expedientes pendientes per dictar sentencia, de las cuales 2 tienen proyecto.

6.- ACUERDOS DICTADOS: Se emitieron 300 acuerdos.

7,- PROMOCIONES: Se encuentran relacionados 271 escritos presentados por las partes para el desarrollo de los juicios, durante el periodo de tiempo que comprende la visita.

8.- EXCITATIVAS DE SENTENCIA: 0

9.- DE LOS RECURSOS E INCIDENTES: La instauración de recursos e incidentes durante el periodo en que comprende la visita es la siguiente:

(ANEXO 5). RECURSOS:

a) RECLAMACION: 01

b) QUEJA: 0 c) REVISION: 13

INCIDENTES:

a) INTERRUPCION DEL PROCEDIMIENTO POR MUERTE DEL ACTOR: 2

b) LIQUIDACION: 0

10.- AMPAROS: Se recibió 01 demanda de Amparo Indirecto el cual está en trámite. (ANEXO 6).

11.- EXPEDIENTES EN EJECUCION DE SENTENCIA: 32, (ANEXO 7)

12.- EXPEDIENTES REMITIDOS AL ARCHIVO DE ESTA SALA COMO ASUNTOS TOTALMENTE CONCLUIDOS: 6

SEXTO. - Seguidamente LA VISITADORA, solicita se le pongan a la vista los expedientes que de manera aleatoria seleccionó, los cuales previa revisión se hace constar lo siguiente:

EXPEDIENTE

OBSERVACIONES

TCA/SRM/098/2015 El expediente se encuentra debidamente foliado rubricado y sellado.

Con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete fue resuelto el recurso de revisión interpuesto por los terceros perjudicados en contra del auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual no se les reconoce su carácter.

Pendiente de realizarse la audiencia de ley, en virtud de que en fechas recientes la Sala Superior devolvió el expediente original para continuar con el procedimiento. El expediente se encuentra debidamente foliado, rubricado y sellado, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia,

debido a que se encuentra pendiente de diligenciar los exhortos para notificar a las demandadas.

TJA/SRTC/042/2019 El expediente se encuentra debidamente foliado, rubricado y sellado, se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia, debido a que se encuentra pendiente de diligenciar los exhortos para notificar a las demandadas.

TJA/SRTC/003/2021 El expediente se encuentra debidamente foliado, rubricado y sellado, última actuación fue el auto de nueve de junio de dos mil veintiuno en el que se admite la demanda, se encuentra pendiente de notificar a la demandada.

Se verificó la situación que guardan los expedientes en instrucción, se pudo constar que estos se encuentran debidamente integrados con la demanda y sus anexos, acuerdo de admisión, contestación y sus anexos; asimismo, que los acuerdos se encuentran notificados; que las constancias se encuentran debidamente foliadas, firmadas, rubricadas y entre selladas.

SÉPTIMO. - REVISION DE LIBROS DE FIANZAS, MULTAS y PAGO DE DERECHOS,- De su revisión, se advierte que se tienen registrados los siguientes conceptos: Fianzas 0; Multas: \$13,032.00 (TRECE MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y Derechos: \$279,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

OCTAVO: Mediante acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Pleno de la Sala Superior acordó la suspensión de actividades, así como de todos los términos procesales de los juicios que se están ventilando en el Tribunal de Justicia Administrativa a partir del dieciocho de marzo del año en curso, como medidas de prevención de la propagación del coronavirus (COVID-19).

Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno de este Tribunal acordó levantar la suspensión de los plazos y términos procesales a partir del uno de junio de dos mil veintiuno. Atendiendo a lo anterior, en la Sala Regional

Tlapa de Comonfort, se organizaron las actividades a través de guardias por el personal profesional y administrativo de la siguiente manera:

AREA	Servidores públicos	Días de guardia
	que se quedan de guardia	
Magistrado	Ignacio Javier Murguía Gutiérrez	Lunes, miércoles y viernes.
Sría. de Acdos.	Mtra. Jesuita Vivar Sevilla	Lunes, miércoles y viernes.
Actuaría.	Lic. Delfino Vélez Morales	
	Blanca Esthela Martínez Luna	Lunes, miércoles y viernes.
Asesoría al		
Ciudadano.	Isabel Adriana Bautista	Martes, miércoles y jueves.
Intendencia.	Benjamín Gerardo Nájera Gordillo	de lunes a viernes.

Por otra parte, a partir del día uno de junio del dos mil veintiuno, fecha en que se reanudaron los plazos y términos, se atendió mediante cita, la comparecencia en los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE	FECHA DE COMPARECENCIA	OBSERVACIONES
TCA/SRM/019/2014	21/09/2021	PAGO PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN
TCA/SRM/050/2016	01/10/2021	PAGO PARCIAL DE INDEMNIZACIÓN

Asimismo, se brindaron 80 asesorías por parte de la Asesora Ciudadana adscrita a esta Sala Regional, relativas a despidos de seguridad pública municipal, invasión de puesto comercial reubicación de puesto, negativa ficta, escrito de petición e invasión de predio.

NOVENO:

1.- Radicados de 2021	44
Abogados particulares	35
Asesora ciudadana	9
2.- En instrucción de 2021	42
En instrucción de 2020	6
En instrucción de 2019	7

En instrucción de 2018	1
En instrucción de 2015	1
TOTAL	57
3.- Audiencias celebradas	6
4.- Sentencias dictadas 2021	2
5.- Pendientes de sentencia	4
Con Proyecto	2
6.- Acuerdos dictados	300
7.- Promociones	271
8.- Excitativas de sentencia	4
9.- Recursos e incidentes	
Recursos de Revisión	13
Recursos de reclamación	1
Incidentes de interrupción del procedimiento por causa de muerte	2
10.- Amparos	1
11.-Para Ejecución de sentencia en Sala Visitada	32
Para Ejecución de sentencia en Sala Superior	14
12.- Expedientes totalmente concluidos	6

DECIMO: LA VISITADORA informó su disposición de atender cualquier solicitud y/o sugerencia que permita mejorar la actuación de la Sala o de escuchar cualquier situación que amerite inconformidad, así mismo expreso mi reconocimiento a todo el personal profesional y administrativo que colabora en esta Sala Regional Tlapa de Comonfort, quienes desempeñan con responsabilidad, esmero y dedicación sus atribuciones, con el propósito de que esta Sala cumpla puntualmente su función jurisdiccional, especialmente en este periodo de pandemia en el que han demostrado su compromiso institucional.

No obstante, cabe destacar que existe la necesidad de implementar un programa de mayor difusión del servicio gratuito de asesoría ciudadana, que

brinda esta Sala Regional, a fin de contar con un mayor número de juicios con el acompañamiento jurídico en beneficio de los gobernados de la región.

Por otra parte el Magistrado visitado, con toda atención, solicitó a la Magistrada VISITADORA sea el conducto para reiterar al Pleno de la Sala Superior, las peticiones de las urgentes necesidades de esta Sala Regional, mismas que son las siguientes:

1.- Autorización de nombramiento del Oficial de Partes, en virtud de que dicha función la ha estado realizando en su mayor tiempo la secretaria de Acuerdos, sin embargo, resulta inconveniente en el momento en que se encuentra en audiencia, ya que las personas tienen que esperar o volver en otro momento; para efecto de que se contemple en el próximo presupuesto tal cargo, solicito se me permita enviar la propuesta correspondiente.

2.- Autorización de nombramiento de Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Regional, con la finalidad de tener completa la estructura de esta Sala, solicito se me permita enviar la propuesta correspondiente.

3.- Equipo de cómputo: El área de la Secretaria necesita que se les reemplace del equipo de cómputo de la secretaria ejecutiva, en virtud de que el que actualmente tiene asignado es lento, y también para dicha área una impresora para la Secretaria de Acuerdos.

LA VISITADORA, informo que dará cuenta al Pleno sobre las peticiones formuladas. Se hace constar que no se recibió queja alguna en contra de los Servidores Públicos de esta Sala Regional por parte de abogados ni ciudadanos, en relación a los asuntos que se tramitan ante esta Sala Regional de Tribunal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO PRIMERO,- Por ultimo. LA VISITADORA atendiendo al estado en que se encontró la Sala, reconoce el trabajo dirigido por el Magistrado IGNACIO JAVIER MURGUIA GUTIERREZ, con el apoyo del personal profesional y administrativo, quienes de manera eficiente atienden el trámite procesal de los juicios en instrucción y ejecución de sentencia y en la emisión de sentencias, por lo que se felicita a todos, Magistrado, Secretaria de Acuerdos, Secretario Actuario y Personal Administrativo, por el orden en el

tramite e integración de los expedientes y los Libros de Gobierno. Siendo las quince horas del día de su fecha, se concluyó la VISITA ORDINARIA A LA SALA REGIONAL TLAPA DE COMONFORT DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, para constancia se levantó la presente acta, que previa lectura la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron”.

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifestó: Se tiene a la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, por haciendo del conocimiento de este Pleno los resultados de la visita a la Sala Regional Tlapa de Comonfort, Guerrero.

El décimo noveno punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta a este Pleno del oficio número 305/2021 de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos da lectura al oficio citado, signado por la Dra. Martha Elena Arce García, Magistrada Presidenta de la Sala Superior y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dirigido a los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, el cual a la letra dice:

“De conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción IX y 61 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y 47, fracción VI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, propongo a este Pleno, la remoción del C. LIC. SERGIO ROGELIO DÍAZ CEBALLOS, al cargo de Director Administrativo de este Tribunal, en virtud de haber incurrido en abuso de confianza al haber autorizado incrementos salariales, sin autorización de la suscrita en mi cargo de Presidenta, por lo tanto, he perdido la confianza en dicho servidor público para que siga desarrollando la función para la cual fue designado.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica en cita, hago la propuesta para que la Mtra. OLGA LIDIA GARCÍA TEODORO, ocupe a partir del 16 de noviembre del año en curso, el cargo de Directora Administrativa, en atención a que cuenta con una amplia experiencia en administración, finanzas, contralorías, auditorías,

manejo de nóminas, y que además está certificada por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental. Me permito anexar al presente su curriculum vitae”.

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, realizaron diversas manifestaciones, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba la propuesta planteada para remover al C. LIC. SERGIO ROGELIO DÍAZ CEBALLOS, del cargo de Director Administrativo de este Tribunal, y se ordena expedir el nombramiento correspondiente a la MTRA. OLGA LIDIA GARCÍA TEODORO.

El décimo noveno punto del orden del día, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra la Magistrada MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, manifestó: Solicito al Secretario General de Acuerdos de cuenta a este Pleno del oficio número 169/2021 de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Acto seguido el Secretario General de Acuerdos da lectura al oficio citado, signado por la Lic. Patricia León Manzo, Magistrada de la Sala Regional Iguala, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, dirigido a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, el cual a la letra dice:

“Me permito informar a Usted, que el día de la fecha se recibió escrito signado por el C. HUGO FRANCISCO GARCÍA ARTEAGA, Secretario Actuario en esta Sala Regional a mi cargo, mediante el cual solicita licencia o permiso para ausentarse por un periodo de 6 (seis) meses contados a partir del día viernes 12 de noviembre del año en curso, en razón de estar pasando por un problema familiar, lo cual le impide estar en el Estado de Guerrero.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, 18 y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, me permito adjuntar la referida solicitud a fin de que sea valorada su procedencia y autorización ante el Pleno de la Sala Superior.

De resultar aprobada la petición en cuestión, y, con el debido respeto, me permito realizar la propuesta al cargo de Secretario Actuario de la Sala Regional Iguala al C. RONNY DANIEL LÓPEZ RAMÍREZ. Se anexa copia simple de su documentación profesional: título, cédula y curriculum vitae”.

El escrito signado por el C. HUGO FRANCISCO GARCÍA ARTEAGA, Secretario Actuario Adscrito a la Sala Regional Iguala, a la letra dice:

“...En razón de que me encuentro pasando por un problema familiar en estos momentos y ello me impide estar dentro del Estado de Guerrero; por este conducto, solicito de la manera más atenta y respetuosa licencia (o permiso) para ausentarme por el tiempo de seis meses contados a partir del día viernes 12 de noviembre del año en curso, solicitando que por su conducto se haga llegar esta petición a la Magistrada Presidente y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes a que haya lugar...”.

Una vez que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Cuerpo Colegiado de este Tribunal, realizaron diversas manifestaciones, por unanimidad ACUERDAN: se aprueba la licencia solicitada y la propuesta planteada, y se ordena expedir el nombramiento correspondiente.

En desahogo del **vigésimo punto del orden del día** al no haber más asuntos que tratar, la Magistrada Presidenta de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.

**DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS.
MAGISTRADA.**

**DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA.
MAGISTRADO.**

**DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS.
MAGISTRADA.**

**LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO.**

**LIC. JESÚS LIRA GARDUÑO.
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN
ORDINARIA DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO.**